

publicos en el Yrcano desde los nueve, y en el verano
asta las once, y lo mismo se de verijar en la Ruta
y campo pena de un dueldo, y se dira de Caxel
entendiendo, q; tambien esta pena al dueldo de la que
donde estabieren despues de la hora

q; q; ninguna persona introduzca en boceleras o
sus caballerias sin licencia de los dueños, y oculte
pena de tres p'za Cabada, q; ninguna persona lleve
por campo, y Ruta sus caballerias sin boco, y si no
se llevare con campanillas pena de tres p'za Cabada
bajo cuya pena se comprenden los pares de labores por
que las iben juntas

q; q; ninguna persona se que y abo, siner en sus
bancales, y el dueño de ellos no lo pueda dar sin li-
cencia de sus Alcaldes pena de seis p'za

q; ninguna persona pueda cortar alamos almendros ni
pinos ni entre sus cabrios en los riegos ni olivares
pena de exponerle las q; percibiere las ordenes
q; ninguna persona pueda molar bayle o sus
sazas ni calle publicas, ni licencia de villa ni de los
los anden por ellas con algarrobas, y fiercas pena de do-
ducados, y se dira de Caxel

q; ninguna persona fuerosa cochecho no pueda
vender en libras ni en pata de los bancales sin li-
cencia de sus Alcaldes pena de un dueldo, y se
dira de Caxel

q; en tiempo de trilla se reproveyan en cada dia
severedades abes basa pena cada Tudo un
d'ya las Absurdidades, y al q; el sumanieno